



EM 2022/14000/001627

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 32/2024

Montevideo, 05 AGO. 2024

VISTO: la solicitud cursada por MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber" al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de fecha 7 de junio de 2022;

RESULTANDO: I) que, en la nota mencionada, manifiesta la necesidad de la adquisición mediante Donación del padrón número 1.024, de la localidad catastral José Batlle y Ordoñez, del departamento de Lavalleja, que se encuentra dentro de la Cartera de Inmuebles para Vivienda de Interés Social;

II) que la Cartera de Inmuebles para Vivienda de Interés Social manifiesta que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial no tiene prevista ninguna intervención en el mismo;

III) que, considerando su implantación urbana, los posibles usos en el marco de los distintos programas, la densidad de la zona de implantación y la posible demanda de la localidad, la Dirección Nacional de Vivienda entiende que no estaría enmarcado en zona urbana que fuera de interés de la misma;

IV) que el padrón es propiedad del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, quien lo adquirió siendo en mayor área el padrón número 618 por título expropiación y modo tradición según escritura autorizada en la ciudad de Montevideo el 26 de diciembre de 1997, por la Esc. María José Silva, cuya primera copia se inscribió en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Lavalleja con el número 258 el 3 de marzo de 1998;

V) que el actual padrón número 1.024 resulta del fraccionamiento del padrón antes en mayor área número 618, realizado según Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Carlos Enrique Chirico Larrosa, de junio de 1998,

inscripto en la Dirección Nacional de Catastro - Oficina Delegada de Lavalleja con el número 8.241 el 4 de diciembre de 1998, según el cual está señalado como fracción 1 de la manzana B, y consta de una superficie de 8.586 m² 50 dm;

VI) que posteriormente, con fecha 24 de noviembre de 2022, la Dirección Nacional de Vivienda, consideró pertinente realizar la transferencia por título Donación del padrón número 1.024 citado, a favor de MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber", teniéndose presente que el bien se destine a grupos de población que cumplan las condiciones para ser atendidos por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de acuerdo al Plan Quinquenal de Vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 258/010, de 24 de agosto de 2010, que reglamenta los artículos 367 a 370 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008;

VII) que se requiere la tasación del inmueble a efectos de determinar el valor del inmueble transferido, ya que el mismo deberá considerarse como un subsidio de capital otorgado por el Ministerio de Vivienda de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a sus destinatarios;

VIII) que con fecha 27 de diciembre de 2022, el padrón fue tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por un valor de avalúo de U\$S 51.000 (dólares estadounidenses cincuenta y un mil);

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente acceder a lo solicitado por MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber", con el fin de dar cumplimiento con los planes de vivienda;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 258/010, de 24 de agosto de 2010, reglamentario de los artículos 367 a 370 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

1º.- Autorízase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a transferir a MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber", a título gratuito mediante escritura pública de Donación, el siguiente bien inmueble: solar de terreno baldío empadronado con el número mil veinticuatro (1.024) antes 618 en mayor área, sito en la localidad catastral José Batlle y Ordoñez, departamento de Lavalleja, zona urbana, el que según Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Carlos Enrique Chirico Larrosa, de junio de 1998, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro - Oficina Delegada de Lavalleja con el número 8.241 el 4 de diciembre de 1998, está señalado como fracción 1 de la manzana B, consta de una superficie de ocho mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros (8.586 m² 50 dm) y se deslinda así: al Noreste 74 metros de frente a calle Pública y al Sureste 94 metros también de frente a calle Montecaseros, por ser esquina, estando unidos ambos frentes por ochava recta de 4 metros 24 centímetros de extensión; al Suroeste 87 metros también de frente a calle Colón, estando unido éste con el anterior frente mencionado por ochava recta de 4 metros 24 centímetros de extensión por ser esquina; al Noroeste 60 metros lindando con los solares 7, 6, 5, 4, 3 y 2, todos del mismo plano; al Noreste 10 metros de frente a calles 4 y 5 y al Noroeste 37 metros de frente a calle 5, estando unido este frente con el referido a la calle Pública por ochava recta de 4 metros 24 centímetros de extensión por ser esquina.

2º.- Dispónese que en la escritura pública de Donación a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber", deberán consignarse las siguientes cláusulas: a) "El bien objeto de la presente se rige por lo establecido en el artículo 8 del Decreto número 258/010, de 24 de agosto de 2010 que reglamenta los artículos 367 a 370 de la Ley número 18.362, de 6 de octubre de 2008, en virtud de que el mismo se

destinará a viviendas de interés social para los adjudicatarios de los programas de viviendas de MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber"; b) "El inmueble transferido no podrá ser utilizado por el Organismo adquirente para otros fines que los relacionados en los literales a y b del artículo 8 del Decreto número 258/010, de 24 de agosto de 2010, salvo anuencia previa del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, ni enajenado a terceros a excepción de las adjudicaciones que se establecen en el mencionado artículo" y c) "El valor del inmueble transferido se considera como un subsidio de capital otorgado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a los destinatarios de dichas viviendas, quedando sujeto a las disposiciones reglamentarias vigentes en materia de subsidios".

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.


LACALLE POU LUIS